

## RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE 17 DE JUNIO DE 2022 RELATIVA A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUP L-11 “EL HORNILLO” DEL T.M. DE MIJAS (MÁLAGA) (EA/MA/07/22)

DPA-25-2022

Vista la Resolución de admisión a trámite del expediente de evaluación ambiental estratégica EA/MA/07/22, instruido en esta Delegación Territorial de acuerdo con lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de admisión a trámite de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de fecha de 17 de junio de 2022, se acuerda admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria el plan parcial SUP L-11 “El Hornillo” en el término municipal de Mijas, conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

**SEGUNDO.-** Se advierte error material en la redacción de dicha Resolución debido a que el Ayuntamiento de Mijas con fecha 11 de marzo de 2022 no solicitó el inicio de un procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria sino de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial del sector SUP L-11 “El Hornillo” del PGOU de Mijas; sin embargo erróneamente se ha transcrito en dicha Resolución que dicho plan se admite a trámite de evaluación ambiental ordinaria, no siendo correcto debido a que el plan parcial obtuvo aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de diciembre de 2006 y aprobación provisional por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de diciembre de 2010 siendo de aplicación la Disposición Transitoria tercera de la Ley de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), que establece que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma.

Por todo lo anterior, en la Resolución de admisión a trámite de evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial del sector SUP L-11 “El Hornillo” del PGOU de Mijas donde dice evaluación ambiental estratégica “ordinaria” debe decir evaluación ambiental estratégica “simplificada” de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la *ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental*.



|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ       | 19/01/2024                                                                                                      | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | PK2jmPRMG6Z256U9BYFK4GQXE3E56E | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



**TERCERO.-** Con fecha 20 de diciembre de 2023 se emitió Propuesta de Resolución de la que se dio traslado al Ayuntamiento de Mijas, habiendo transcurrido el plazo de 15 días desde su notificación sin recibir alegaciones.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación de los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo con los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la ley 21/2013, de 9 de diciembre. El artículo 39 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, recoge el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico. En el artículo 40.4 de la citada ley 7/2007, de 9 de julio, se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

**SEGUNDO.-** El artículo 12 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, determinan que corresponde a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el ejercicio de las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible. Por su parte, el Decreto 226/2020, de 24 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, el cual establece, en su disposición adicional duodécima, que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el ejercicio en la provincia de Málaga de las competencias previstas en el artículo 19 del citado Decreto 226/2020, siendo el órgano ambiental competente, acorde al procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

**TERCERO.-** Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello:

## SE RESUELVE

**CORREGIR** los errores materiales detectados en la Resolución de admisión a trámite de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de fecha de 17 de junio de 2022, por la que se admite a trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria el plan parcial SUP L-11 “El Hornillo” en el término municipal de Mijas, al detectarse un error material de transcripción y no corresponder con el procedimiento de evaluación ambiental aplicable ni con lo solicitado por el Ayuntamiento de Mijas. Por todo lo anterior, en el texto de dicha Resolución donde dice evaluación ambiental estratégica “ordinaria” se sustituye por evaluación ambiental estratégica “simplificada”; así como se cambiará la referencia que se hace a modalidad “ordinaria” por modalidad “simplificada”.

|              |                                |                                                                                                                 |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ       | 19/01/2024                                                                                                      | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | PK2jmPRMG6Z256U9BYFK4GQXE3E56E | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL.

Es copia auténtica de documento electrónico

|              |                                |                                                                                                                 |            |            |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|
| FIRMADO POR  | JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ       |                                                                                                                 | 19/01/2024 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | PK2jmPRMG6Z256U9BYFK4GQXE3E56E | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |            |